



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 6165.-

Zapallar, 28 OCT 2015

### VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015; Decreto de Alcaldía 911/2014, del 12 de febrero de 2014, que aprueba el cuadro de subrogancia para cargos directivos, modificado por Decreto Alcaldicio N°4154/2014 de fecha 29 de agosto de 2014.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Memorandum 24/2015 de fecha 26 de marzo de 2015, el Encargado de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicita el pago a MIGUEL ANGEL FIGUEROA GARRIDO, RUT [REDACTED] por la contratación de 30 horas de retroexcavadora que se utilizaron para enterrar lobos marinos y remover huiros que se encontraban varados en la playa de la localidad de La Laguna y de Zapallar, respectivamente.
- 2.- Que, mediante Informe Jurídico 41/2015, de fecha 13 de julio de 2015, la Unidad Jurídica se pronuncia de forma favorable a la solicitud de pago, toda vez que, pese a no haberse observado el protocolo de contratación, se habría tratado de una situación de carácter de imprevisto.
- 3.- Que la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N°31770, ha señalado que *"..el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella..."*.
- 4.- Que el proveedor MIGUEL ANGEL FIGUEROA GARRIDO, RUT 10.043.176-9, ha acompañado la factura N°1310 de fecha 19 de agosto de 2015, por un monto de \$606.900.- (seiscientos seis mil novecientos pesos), IVA incluido.
- 5.- Que el proveedor es hábil para contratar con la Administración Pública, atendido lo señala el Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores, de fecha 22 de octubre de 2015.
- 6.- Que los productos han sido recepcionados conforme, según consta en Certificado de Recepción de Servicios N°240/2015 de fecha 27 de agosto de 2015, emitido por el Encargado de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- 7.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de los servicios efectivamente prestados.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO:

**1.- REGULARÍCESE** el pago de la factura N°1310 de fecha 19 de agosto de 2015, del proveedor MIGUEL ANGEL FIGUEROA GARRIDO, RUT [REDACTED] y, en consecuencia, páguese a éste el monto de \$606.900.- (seiscientos seis mil novecientos pesos), IVA incluido, correspondiente a la contratación de 30 horas de retroexcavadora que se utilizaron para enterrar lobos marinos y remover hueros que se encontraban varados en la playa de la localidad de La Laguna y de Zapallar, respectivamente, que tuvo lugar en el mes de marzo del presente año.

Para efectos del pago, la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones deberá iniciar el proceso regular de pago, teniendo a la vista la factura original y Certificado de Recepción Conforme de los productos, documentos que sirven de sustento a la presente resolución.

**2.- IMPÚTESE** el gasto al Código de Cuenta N°215-22-09-005-001-000, arriendo máquinas y equipos.



ANA VARAS CUEVAS  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



NICOLAS COX URREJOLA  
ALCALDE

C: D.A.

### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **Archivo:** Secretaría Municipal

ADM. CTL. JUR